

# Raúl Antonio Ramírez Campos

Abogado  
Universidad de La Sabana

2021

Señora

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**  
Ciudad.

REF: RADICADO No. 2011-00078-00. PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA. DEMANDANTE BANCOOMEVA S.A. "BANCOOMEVA". DEMANDADA ASTRID CAROLINA BARRIOS TORRES.

ASUNTO: INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION CONTRA SIN NUMERO DEL 17/02/2021.

**RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPOS**, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino y residente en La Dorada, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.170.546 expedida en La Dorada; y Tarjeta Profesional No. 72.920 del Consejo Superior de la Judicatura, con abonado celular 312-2942223, Email: [raulramirez1706@gmail.com](mailto:raulramirez1706@gmail.com), en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada señora **ASTRID CAROLINA BARRIOS TORRES**, por medio de este escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto sin número de fecha 17/02/2021, Notificado por Estado No. 016 del 22 de febrero de 2021, que resolvió correr traslado del avalúo allegado con la solicitud de suspensión de la audiencia de remate fijada por el despacho para el día 23 de Febrero hogaño, a partir de las 10 de la mañana, por no tener en cuenta lo dicho en el numeral noveno del escrito con el cual elevé dicha solicitud.

En el citado escrito mencioné *"Por lo antes expuesto, se hace necesario que el despacho bien ordene a la perita doctora **IBETH CATAÑO GONZALES** adicionar el avalúo para que se tenga en cuenta en el nuevo avalúo el área del predio La Laguna, la concesión minera o en su defecto designar perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia para que lleve a cabo un nuevo avalúo comercial teniendo en cuenta los factores que no pudieron ser incorporado por la doctora **IBETH CATAÑO GONZALES**. En ambos casos, se hace necesario que el despacho oficie a **CORPOCALDAS** para que allegue al plenario toda la información relacionada con la concesión minera que involucra al predio La Laguna, especificando el área que corresponde a dicho predio, toda vez que esta información no se encuentra en poder de la demandada. Solo entonces cuando se tenga el avalúo comercial realmente actualizado, se podrá fijar fecha para la nueva diligencia de remate, pues de lo contrario estarían vulnerando los derechos patrimoniales de mi representada"*.

No obstante lo anterior, el despacho procedió a correr traslado del avalúo comercial que en forma incompleta allegué; y el cual requiere ser complementado teniendo en cuenta el área del predio **"LA LAGUNA"** con licencia de explotación minera, que no pudo ser evaluada por no contarse con la información suficiente; por esta razón se solicitó además que se oficiara a **"CORPOCALDAS"** para que pusiera a disposición del despacho la misma; y una vez obtenida, se ordenara a la evaluadora doctora **IBETH CATAÑO GONZALES**, complementar su avalúo o para que en su defecto se elabore uno nuevo en el evento que se resuelva designar nuevo perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia.

Calle 16 No. 1-45 Oficina 202, EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS. Celular 312-2942223  
EMAIL. [raulramirez1706@gmail.com](mailto:raulramirez1706@gmail.com)  
LA DORADA - CALDAS.

# Raúl Antonio Ramírez Campos

Abogado  
Universidad de La Sabana

2021

Tener en cuenta el área del predio "LA LAGUNA" con licencia de explotación minera, es de importancia para la parte demandada, toda vez que este factor tiene incidencia para establecer el real valor comercial del inmueble; hecho que debe ser tenido en cuenta por el despacho para garantizar a mí representada su interés patrimonial que se ve afectado de no hacerse el avalúo del inmueble atendiendo esta circunstancia. 

En consecuencia solicito a la Señora Juez, revocar el auto recurrido y disponer, bien la complementación del avalúo por parte de la doctora **IBETH CATAÑO GONZALES** o la elaboración de uno nuevo por parte de auxiliar de la justicia, teniendo en cuenta en uno u otro caso, el área del predio "LA LAGUNA" sobre el que existe concesión minera por parte de "CORPOCALDAS", requiriendo previamente a esta entidad para que allegue toda la información relacionada con dicha concesión para que sea tenida en cuenta por el Perito Avaluador.

Atentamente,



**RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPOS**  
C.C. No. 10.170.546 La Dorada  
T.P. No. 72.920 C. S. Judicatura.